

Este documento es una traducción oficial al español de un documento en inglés.
ROBERTO M. OLARTE GARCÍA
Traductor e intérprete oficial.
Ministerio de Justicia, República de Colombia.
Resolución 0041/1996

ROBERTO M. OLARTE GARCÍA
Traductor e intérprete Oficial
Resolución No. 0041
Minjusticia 1996



CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE INVENCIÓN

Este Contrato de Cesión de Derechos de Invención (este “Contrato de Cesión”) con vigencia a partir del 30 de octubre de 2019 (la “Fecha de Entrada en Vigencia”), se celebra por y entre

ENTRE LOS FIRMANTES:

El Sr. **Michael LINDEN**, un ciudadano suizo, nacido el 19/12/1958 _____, en _____ Basel _____, con domicilio en la sede de HANDL THERAPEUTICS BV, ubicada en Bio-Incubator 3, Gaston Geenslaan 1, 3001 Leuven, Bélgica,

En adelante referido como el “Cedente”

Por un lado,

Y

HANDL THERAPEUTICS BV, una sociedad registrada el 30 de septiembre de 2019, bajo las leyes de Bélgica, cuyo domicilio legal se encuentra en Bio-Incubator 3, Gaston Geenslaan 1, 3001 Leuven, Bélgica, con número de VAT: BE 0735.503.488, legalmente representada por Florent Gros, en su calidad de Director General.

En adelante referida como la “Cesionaria”

Por otro lado,

CONSIDERANDO QUE:

El Cedente es uno de los inventores, junto con Sra. Gloria GONZALEZ ASEGUINOLAZA y el Sr. José Luis LANCIEGO PEREZ, de la invención que ha sido protegida por la solicitud de patente europea EP 19382706 presentada el 12 de agosto de 2019, y por la solicitud PCT nro. PCT/EP2020/072087, Solicitud de Patente Argentina nro. 2020012236 y Solicitud de Patente Taiwanesa nro. 109126665 presentadas con prioridad el 6 de agosto de 2020, tituladas “Partículas virales para uso en el tratamiento de sinucleinopatías, como las enfermedades de Parkinson por terapia génica”, cuyas solicitudes de patente han sido presentadas a nombre de FUNDACION PARA LA INVESTIGACION MEDICA APLICADA y CONSORCIO CENTRO DE INVESTIGACION BIOMEDICA EN EL RED DEL AREA DE ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS M.P CIBERNED, en adelante denominadas las “solicitudes de Patente”.

El Cedente manifiesta que es el verdadero coinventor de la invención objeto de las referidas solicitudes de Patente y acepta expresamente, de manera retroactiva desde la



Fecha de entrada en vigencia, ceder sus derechos de esta parte de la propiedad de la invención cubierta por las solicitudes de Patente, a HANDL THERAPEUTICS BV y autorizar a esta posteriormente a tener derecho a ser registrado como cotitular de las solicitudes de Patente, junto con los demás cotitulares, las entidades FUNDACION PARA LA INVESTIGACION MEDICA APLICADA y CONSORCIO CENTRO DE INVESTIGACION BIOMEDICA EN EL RED DEL AREA DE ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS MP CIBERNED, que acuerdan ceder una parte de la cotitularidad de las solicitudes de Patente a HANDL THERAPEUTICS BV en un contrato separado.

POR LO TANTO, SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

1. Cesión

En contraprestación por la ejecución de este Contrato de Cesión y el pago de la contraprestación estipulada a continuación, el Cedente por el presente vende, cede, transfiere a la Cesionaria que acepta, con carácter retroactivo a la Fecha de Entrada en Vigencia:

- todos sus derechos, títulos e intereses sobre la invención cubierta por las solicitudes de Patente y el derecho de prioridad incorporado;
- todas y cada una de las reivindicaciones y causas de acción, con respecto a cualquiera de los anteriores, ya sea que se acumulen antes, en y/o después de la Fecha de Entrada en Vigencia, incluidos todos los derechos y reclamaciones por daños, restitución y medidas cautelares, así como otras medidas legales y equitativas para infracciones pasadas, presentes y futuras, apropiación indebida, violación, uso indebido, incumplimiento u omisión, con el derecho, pero sin la obligación, de demandar dicha compensación legal y equitativa y cobrar, o recuperar de otro modo, dichos daños.

2. Consecuencias de la Cesión

A partir de la Fecha de Entrada en Vigencia, la Cesionaria tiene derecho a ser considerada cosolicitante de las solicitudes de Patente y a disponer de la copropiedad de las solicitudes de Patente, teniendo derecho a mantener en vigor las solicitudes de Patente y a explotarlas directa o indirectamente como cotitular de las mismas o, por el contrario, abandonarlas, a su discreción, con sujeción a los derechos de los demás cotitulares registrados de las solicitudes de Patente.

A partir de la Fecha de Entrada en Vigencia, la Cesionaria tendrá derecho a emprender, reanudar o continuar, en nombre propio, pero a su costa, riesgos y beneficios, como demandante o demandada, todos los derechos, procedimientos o acciones relativas a la invención cedida, amparada por las solicitudes de Patente, incluido el derecho a iniciar acciones legales ante cualquier usurpación anterior o futura, sujeta a los derechos de los otros cotitulares registrados de las solicitudes de Patente.

Este documento es una traducción oficial al español de un documento en inglés.
ROBERTO M. OLARTE GARCÍA
Traductor e intérprete oficial.
Ministerio de Justicia, República de Colombia.
Resolución 0041/1996

ROBERTO M. OLARTE GARCÍA
Traductor e intérprete Oficial
Resolución No. 0041
Minjusticia 1996



3. Garantías

El Cedente no tiene conocimiento de ninguna divulgación o estado de la técnica que perjudique la novedad de las solicitudes de Patente. Sin embargo, este Contrato de Cesión se acepta sin más garantía que la existencia legal de la invención realizada conjuntamente por el Cedente, cubierta por las solicitudes de Patente en la Fecha de Entrada en Vigencia y por cuenta y riesgo de la Cesionaria.

4. Precio

En contraprestación a la cesión de los derechos sobre la invención objeto de las solicitudes de Patente, en el momento de la celebración del presente Contrato de Cesión, la Cesionaria abona y entrega al Cedente la cantidad de __€1_____, que representa el precio íntegro.

5. Ley aplicable y jurisdicción

Este Contrato de Cesión y cualquier reclamación, controversia, disputa o causa de acción (ya sea por contrato, agravio u otro) en el que esté basado, que surja de o se relacione con este Contrato de Cesión de Derechos de Invención y las transacciones contempladas en el presente documento, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de Francia, sin dar efecto a ninguna disposición o regla de elección o conflicto de leyes.

Cualquier litigio o disputa entre las Partes en relación con este Contrato de Cesión, estará sujeto a la jurisdicción exclusiva del Tribunal de Primera Instancia de París (Francia).

Realizado en 2 ejemplares - uno para cada parte -.

En Leuven
El 29-10-2020
Para **Michael LINDEN**
Firma: (firma)

En Leuven
El 29-10-2020
Para **HANDL THERAPEUTICS BV**
Nombre: Gros, Florent
Calidad: Director General
Firma: (firma ilegible)